



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES EN SALUD
UNIDAD DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE ESTATAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMSS**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN RAMÓN DÍAZ PIMENTEL EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESTATAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JUAN PABLO MATADAMAZ ORTÍZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I DECLARA EL “CONALEP”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como la educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, dotado de plena capacidad jurídica de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993 de julio de 2011, publicado en Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
2. Que el sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a estas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los Convenios de Coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
3. Que el Mtro. Roberto Villalana Castillejos, titular de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP.



4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
5. Que tiene establecido su domicilio en: La Calzada Porfirio Díaz N°221, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca.

II. DECLARA EL "IMSS":

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
2. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
3. Su representante, el DR. JUAN RAMÓN DÍAZ PIMENTEL, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso G, 6, fracción I y 82, fracciones I y último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 12,211, libro número 367, de fecha 13 de marzo de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaria Pública número 248, en el Distrito Federal.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I de su Reglamento Interior, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
5. Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.



6. Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz N° 803, Col. Reforma, C.P. 68050 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolor, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el que se establecen las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento, así como a la promoción entre los miembros de "**EL CONALEP**" y el personal de "**EL IMSS**" de los servicios culturales y recreativos que "**LAS PARTES**" ofrecen.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales de "**EL IMSS**" y los fines que persigue "**EL CONALEP**".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados "Programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.



De ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por **"LAS PARTES"**, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración

TERCERA.- Cada una de **"LAS PARTES"** designará libremente y por igual número a sus miembros integrantes de la Comisión, precisando los cargos respectivos, cuyo funcionamiento será definido en el Manual de Operación que al efecto se elaborará, dentro del término de treinta días siguientes a la firma de este instrumento.

La comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
 - b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones. En caso de que sea institución educativa de carácter privado deberá aportar al "IMSS" como concepto de cuota de recuperación por el uso de campos clínicos del Instituto, dentro de los cinco días previos al inicio de cada curso, la cantidad que resulte según la norma del IMSS vigente para ello (FOFOE).
 - c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
 - d) Evaluar parcialmente y a su término los programas específicos de colaboración.
 - e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual desde ahora las partes manifiestan su conformidad.
 - f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio en relación a lo previsto en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
 - g) Las demás que le encomienden las partes.
- La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año e informará a los titulares lo que corresponda.

CUARTA.- Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social, cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, por vía de la comisión mencionada en la CLÁUSULA TERCERA.



QUINTA.- "EL IMSS" facilitará a los planteles educativos, así como a sus investigadores y profesores, el acceso a sus instalaciones, para la realización de programas docentes en estudios técnicos y proyectos específicos, permitiendo la elaboración de programas conjuntos de televisión, intercambio de material audiovisual y bibliotecario.

"EL CONALEP" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores e investigadores para la realización de proyectos específicos.

Las partes colaborarán en la edición de textos científicos acerca de los problemas de salud nacional; a nivel técnico se promoverán acciones conjuntas en las siguientes áreas: impartición de cursos de actualización y capacitación de personal docente, supervisión y evaluación de actividades académicas y formación de recursos humanos, que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social y las Prácticas Clínicas de los alumnos de los Planteles de **"EL CONALEP"**, las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

SÉPTIMA.- En el área cultural se promoverán actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**, tales como:

- a) Producciones teatrales, presentaciones de grupos de danza, recitales de música mexicana, ampliación de las actividades de los cine-clubs universitarios al "IMSS", grabación de discos y cassettes.
- b) Establecimiento de talleres de lectura, arte, ciencia e historia mexicana; coediciones de colecciones populares en historieta y fotonovela.
- c) Promoción de actividades deportivas.
- d) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

OCTAVA.- Cada uno de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere el inciso "c" de la cláusula segunda, se instrumentará legalmente mediante un Convenio Específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al Programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.



En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los programas específicos de trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todas y cada una de las dependencias que la conforman.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL CONALEP” a través de sus Coordinadores de Campos Clínicos, colaborará con “EL IMSS” para el cumplimiento de las acciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA “EL CONALEP” por medio de la Coordinación de Campos Clínicos, otorgará su apoyo técnico a “EL IMSS” para la edición y publicación de libros, que contribuyan a elevar el nivel cultural de la sociedad.

“EL CONALEP” facilitará a “EL IMSS” el acceso a sus instalaciones para la difusión de sus publicaciones.

DÉCIMA CUARTA.- “EL CONALEP” por medio de sus Planteles que otorgan carreras del área de la salud participará, de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.

En el campo de la investigación en Salud, se establecerán proyectos conjuntos en las áreas clínicas, epidemiológicas y desarrollo tecnológico a nivel técnico, diseño, implementación de un centro y una red de núcleos de información toxicológica; intercambio de personal académico y técnico; así como intercambio de información sobre estadísticas de morbilidad a nivel nacional.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.



Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligatorio y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por cuadruplicado de igual validez en la Ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca, a las 13 horas del día uno del mes de abril de dos mil diecisiete.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL CONALEP


DR. JUAN RAMÓN DÍAZ PIMENTEL


MTRO. ROBERTO VILLALANA
CASTILLEJOS

DELEGADO ESTATAL

REPRESENTANTE ESTATAL.


DR. JUAN PABLO MATADAMAZ ORTÍZ


MTRO. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
GALLEGOS.

TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS.

SUBCOORDINADOR DE
PLANEACIÓN.